



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Terminación del Proceso
Proceso: Divisorio - Venta de Bien Común
Demandante: Nelson Alejandro Barón Salazar
Demandados: Reina María Londoño de Mejía
Ernesto Mejía Londoño
Juan Carlos Mejía Londoño
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00039-00

Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha recibido en las diligencias memorial remitido por la mandataria del extremo activo, coadyuvado por la parte demandada, reclamando la terminación del presente juicio divisorio por acuerdo entre las partes.

A ese respecto, se tiene que un asunto de estos perfiles busca la extinción de la comunidad con la venta forzada del bien común, de modo que la finalización del trámite ha de ser con el remate de la heredad.

Sin embargo, no puede pasarse por alto la voluntad de las partes en disponer la terminación anticipada del asunto ante el convenio que en tal sentido lograron, lo que conduce a decretar la terminación del asunto, con el consecuente levantamiento de la medida cautelar decretada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso divisorio venta de bien común, por acuerdo logrado entre las partes.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-13715, misma que fue comunicada mediante oficio 301 del 22-03-2023 y queda sin vigencia alguna.

TERCERO: COMUNICAR al secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez que han cesado sus funciones, por lo que deberá hacer



entrega dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación, del inmueble distinguido con la matrícula 280-13715 a quien lo detentaba al momento de su secuestro.

Comuníquese esta decisión al canal digital del referido auxiliar de la justicia.

CUARTO: ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias. Trasládese la foliatura a la carpeta digital respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Se notifica en estado # 01 el 11-01-2021

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d047314a7cb0e3c33ac69916d27af62eddbea64ee5aa72a34a01beb1c3767d7**

Documento generado en 19/12/2023 08:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>